ACUERDO DE CONCEJO N° 167-2024/MPA-CM

Acobamba, 29 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 005-2024, de fecha 29 de noviembre del 2024, Informe N° 436-2024-MPA-GDUI-SGAT/IPS, de fecha 28 de noviembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, Oficio N° D000675-2024-COFOPRI-OZHUANCAV, de fecha 21 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina Zonal Huancavelica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme los establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del concejo municipal establece que corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la delegación de competencias y funciones específicas detalla que: "las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. (...)";

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto supremo N° 004-2019-JUS, respecto al ejercicio de la competencia, detalla que; el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley. Del mismo modo, el numeral 78.1 del artículo 78° de la acotada norma establece que; las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. (...);

*Que, el numeral 88.1) del artículo 88° de la acotada norma, respecto a los medios de colaboración interinstitucional refiere que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; así también en su numeral 88.3) señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación". **En igual sentido, el numeral 88.4) del mismo marco legal, señala que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;***

Que, mediante Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y la Municipalidad Provincial de Acobamba, suscrito con fecha 18 de enero del 2024, cuya finalidad es integrar esfuerzos y establece instrumentos de mutua colaboración entre la Municipalidad y COFOPRI, para la ejecución del diagnóstico técnico legal de posesiones informales, y se ejecutaran acorde al cronograma de actividades que se establezcan en el plan de trabajo. Es preciso indicar que los diagnósticos efectuados que resulten procedentes se realizará el saneamiento de los mismos, de ser el caso;

Que, mediante Oficio N° D000675-2024-COFOPRI-OZHUANCAV, de fecha 21 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina Zonal Huancavelica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, quien indica que a efectos de tramites de renovación y suscripción de adenda, cuyo fin es ampliar el plazo de vigencia d ellos convenios se requiere: (...), la Municipalidad deberá emitir y remitir un acuerdo de concejo que les faculte;

ACUERDO DE CONCEJO N° 167-2024/MPA-CM

Que, mediante Informe N° 436-2024-MPA-GDUI-SGAT/ IPS, de fecha 28 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial se dirige al despacho de Alcaldía por el cual solicita aprobar en sesión de concejo para la renovación de convenio y suscripción de adenda en merito a la Directiva N° 002-2022-COFOPRI, para la formalización de las posesiones informales de los Centros Poblados de Llacce, San Juan de Villa Rica, Ccarabamba, José María Arguedas, Ccelccaya Yacuraquina, Curimaray y su anexo de Accopite, Tres de Octubre, ubicado en el distrito de Acobamba, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica. Siendo de necesidad y prioridad para cumplir con la meta: titulación de los centros poblados en el ámbito del distrito de Acobamba. Esto es en 30 días calendarios antes de su vencimiento;

Que, consecuentemente, el presidente del concejo municipal provincial puso a consideración del pleno el Informe N° 436-2024-MPA-GDUI-SGAT/ IPS para su deliberación y análisis correspondiente, por lo que, el Concejo Municipal en Pleno dispuso por UNANIMIDAD aprobar la adenda y autorizar al alcalde Félix Crispín Reymundo la suscripción de la adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y la Municipalidad Provincial de Acobamba;

Estando, al Acuerdo y por unanimidad de los Miembros del Concejo Municipal luego del debate y análisis pertinente expresado en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 005-2024, de fecha 29 de noviembre del 2024, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

***Artículo Primero. – APROBAR** la **ADENDA N° 01** al "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y la Municipalidad Provincial de Acobamba", cuyo objeto es prorrogar el plazo de vigencia establecido en la Clausula Sexta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por el plazo de un (01) año, que comprende desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025, en merito a los considerandos expuestos en la parte considerativa, sobre ejecución de diagnóstico físico legal de nuevos centros poblados u otros; y ejecución de la etapa de saneamiento físico legal de la propiedad informal.*

***Artículo Segundo. – AUTORIZAR** y **FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba Félix Crispín Reymundo, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción de la Adenda N° 01, aprobada en el artículo precedente.*

***Artículo Tercero. – ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, la implementación, seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo ante el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.*

***Artículo Cuarto. – NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a los órganos competentes de esta corporación edil para los fines pertinentes y **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial la notificación del presente acuerdo al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, para los fines de Ley.*

***Artículo Quinto. – ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACOBAMBA
ALCALDE
FELIX CRISPIN REYMUNDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
INFORMATICA
RECEPCIÓN
FECHA: 10 DIC. 2024
FOLIOS: 01 Nº REG: —
FIRMA: HORA: 12:08